

Dues
05/05/2017
15:02

QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DESPACHO REGISTRADOR	
Recibido por:	M. Rias
Fecha:	24-04-2017
Hora:	12:55

CONSORCIO MEB SEVENTEENMILE

OFICIO No. CMS-RPQ-2017-130

Quito D.M., 21 de abril de 2017

Señor ingeniero
Andrés Eguiguren
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad de Quito

Presente.-

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0417C-OF de 17 de abril de 2017 y recibido el 19 de abril de 2017 a usted manifiesto:

1. *"Existe interpretación errónea sobre el tiempo de contrato suscrito con el Consorcio, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (Registro) lo está gestionando como contrato de Consultoría en tanto que la naturaleza es de bienes y servicios"*

Conforme consta de Actas de reuniones mantenidas entre el personal del Registro de la Propiedad, de la empresa fiscalizadora Dempile y del Consorcio, hemos manifestado reiteradamente que el contrato suscrito entre el Registro de la Propiedad es un contrato de bienes y servicios, sin embargo todo el personal tanto del Registro como de Dempile han tratado y fiscalizado la ejecución de nuestro contrato como si fuera una Consultoría. En reiterados oficios se ha manifestado lo descrito, sin embargo el Registro continúa evaluando productos en función de un contrato de consultoría. Esta es una controversia que durante dos años no han sido solventadas.

2. *"La no aceptación de entregables presentados oportunamente por el Consorcio en cumplimiento del contrato, debido a que no se dispone de una contraparte técnica especializada por parte del Registro."*

Conforme lo manifesté mediante Oficio CMS-RPQ-2017-051 de 26 de marzo de 2017, la empresa fiscalizadora reformó su objeto social pocos días antes de publicado el proceso de fiscalización por parte del Registro de la Propiedad y conforme lo evidenció la misma no contaba con la experiencia ni general ni específica requerida.

La experiencia general según los pliegos del proceso de fiscalización emitidos por el Registro de la Propiedad, debía ser comprobada con **contratos de consultoría**, ninguno de los dos fueron contratos de consultoría ni contratos suscritos con DEMPILE.

ANDRÉS EGUIGUREN:

En su calidad de Administrador del Contrato, y al ser de su conocimiento los aspectos operativos, técnicos, económicos y estado actual del contrato en referencia, favor trámite pertinente.

24/04/2017

RJF